

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: ADM/2025/0003 (CONTR/2025/27779)

TÍTULO: “DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. RESERVADO DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP”.

LOCALIDAD: Sevilla

TIPO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SERVICIOS, con arreglo a la definición establecida en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP). Tramitación ordinaria.

División en lotes: No

PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se acuerda el inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS EUROS (22.800,00 €).

SEGUNDO.- El gasto ha sido contabilizado el 3 de noviembre de 2025 por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el documento contable A (CONT/2025/0122420120) por las siguientes anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026 (1-sep/30-nov)	3.448,50 €	1400010000 G/12S/22709/00 01
2027 (1-dic/30-nov)	13.794,00 €	1400010000 G/12S/22709/00 01
2028 (1-dic/31-ago)	10.345,50 €	1400010000 G/12S/22709/00 01

TERCERO.- El 16 de enero de 2026, la Secretaría General Técnica resuelve la aprobación del expediente y del gasto, así como los pliegos que rigen la presente contratación, publicándose anuncio de licitación en el Perfil del Contratante el 19 de enero de 2026, con fecha límite para la presentación de ofertas el 16 de febrero de 2026 a las 18.00 horas.

CUARTO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede el 17 de febrero de 2026 por parte del órgano de contratación, a la apertura del Sobre Único Electrónico y descarga de la documentación válidamente presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica por las DOS (2) empresas licitadoras siguientes:



ARTURO CABALLERO HOLGUIN		01/04/2026 14:11:08	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLFO6wVN2SURIXm5nQ6ygz4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF - Razón social	Fecha de presentación	En plazo
B14506315 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S. L.	13/02/26	SÍ
B41770546 MARQUES SERVICIOS Y SUMINISTROS, S. L.	16/02/26	SÍ

A continuación, se estudia la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, no observándose defectos u omisiones subsanables, por lo que, en base a lo determinado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se acepta las ofertas de las tres personas licitadoras presentadas.

QUINTO.- Admitidas las ofertas, se procedió a su valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 7.A del Anexo I del PCAP,

Analizadas las propuestas de las licitadoras admitidas, se observa que la oferta presentada por el Centro Especial de Empleo FEPAMIC, S. L. por importe de 17.715,36 euros, IVA excluido, según los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja recogidos en el apartado 7.B. del Anexo I del PCAP, incurre en anomalía, por lo que el órgano de contratación acuerda requerir a la entidad FEPAMIC, S. L. para que en el plazo de 5 días hábiles proceda a la justificación de la viabilidad de su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, efectuándose dicho requerimiento con fecha 10 de marzo de 2026.

El 17 marzo de 2026, dentro del plazo concedido, la licitadora Centro Especial de Empleo FEPAMIC, S. L. presenta a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica informe en aras de justificar el precio ofrecido.

SEXTO.- La documentación presentada informa lo siguiente:

“PRIMERO: Desglose económico del servicio.

El cuadro adjunto muestra el desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas, en base al cual se ha calculado el precio de licitación (importes referidos a dos años de servicio).
Costes de servicio.

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
Costes de personal	4.560,00€
Desplazamiento	3.868,80€
Depósitos de seguridad	4.524,00€
Mejoras (10 recogidas/ 2 años)	2.380,31€
TOTAL	15.333,11 €
COSTES INDIRECTOS	
Costes indirectos del servicio	862,56€
TOTAL	16.195,67€

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	
GASTOS GENERALES	1.519,69€
BENEFICIO INDUSTRIAL	0€
OFERTA BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO	17.715,36€
IVA 10%	1.771,54€
OFERTA BASE DE LICITACION IVA INCLUIDO	19.486,90€

SEGUNDO: Justificación de los gastos de personal.

Se ha tenido en cuenta que, al ser FEPAMIC un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, y los trabajadores a contratar poseen una discapacidad mayor o igual al 33%, o situación asimilada, estos tienen un coste de Seguridad Social para la empresa reducido (0,67%).

El salario base corresponde al valor del Salario Mínimo Interprofesional, ya que el mismo en el Convenio de Aplicación (XVI convenio de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad) está por debajo de éste.

Teniendo en cuenta que habría que realizar 48 recogidas en el periodo de duración del contrato (2 años), que la jornada máxima anual según convenio sería de 1.720 horas, que se estima que se tendrían que invertir 7 horas y 30 minutos por recogida y valorando el coste del absentismo, la formación, la entrega de EPIS, etc., entendemos que el coste del personal asciende a un total de 4.560€ para los dos años.

TERCERO: Justificación de los gastos de Desplazamiento

Bases de cálculo del coste anual de los costes directos asociados a la realización del servicio. Se trata de una estimación basada en la experiencia previa en servicios de similar naturaleza, los precios de materiales considerados son los habituales en los clientes con los que trabajamos. Al encontrarse los veinte depósitos de seguridad en destinos muy próximos de recogida el coste del transporte se ha minimizado.

CUARTO: Justificación de los gastos en depósitos de seguridad.

Al calcular este coste se ha tenido en cuenta, que CEE FEPAMIC SL cuenta en su almacén con los depósitos necesarios para realizar el servicio, por lo tanto, lo único que se cobra es el alquiler de los mismos.

QUINTO: Coste de mejoras ofertadas.

Se ha estimado en base a los costes directos tenidos en cuenta en las partidas anteriores que cada recogida tiene un coste de Doscientos treinta y ocho euros con tres céntimos de euro, acoplado cada recogida de mejora ofertada a recogidas de otros servicios en la misma ciudad para minimizar costes.

SEXTO: Justificación de los costes indirectos del servicio.

Los costes indirectos del servicio se han calculado a partir del gasto de la reposición de los depósitos de seguridad (por rotura de cerradura o deterioro de los mismos), así como la rotura de la saca de seguridad que llevan dentro.

SEPTIMO: Justificación beneficio industrial y gastos generales.

Se ha destinado una partida del 9 % del total de los costes directos e indirectos para gastos generales, ascendiendo esta partida a la cantidad de 1.519,69 €.

La cantidad del beneficio industrial es 0 €, porque somos una entidad social cuya labor principal es la de dar empleo a personas con discapacidad.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		01/04/2026 14:11:08	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLFO6wVN2SURIXm5nQ6ygz4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO: Total de costes de explotación.

La cantidad total de los costes de explotación es de 17.715,36€, IVA excluido, en los 24 meses de servicio.

NOVENO: Condiciones excepcionales.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC SL, es un Centro Especial de Empleo considerado de Iniciativa Social. Se adjunta dicha resolución en el Anexo 1 del presente documento. Por este motivo es beneficiaria de las ayudas establecidas por la "Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo". Dichas ayudas se basan en la siguiente normativa estatal: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su integración social, trata de esto del artículo 43 al 46. También en el artículo 10, del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, habla de la financiación de estos. En el artículo 2 de la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ya habla en concreto de las subvenciones de mantenimiento de empleo.

La cuantificación de dichas ayudas asciende, como mínimo, al 50% del importe del salario mínimo interprofesional por cada persona trabajadora con discapacidad contratada. No obstante, dependiendo de sus características y del tipo de contrato, podríamos hablar de que la ayuda ascienda hasta el 75%.

Puesto que la principal labor de FEPAMIC es la integración de personas con discapacidad en el mercado laboral, la plantilla adscrita al servicio forma parte de este colectivo y por tanto cuenta con esta subvención. Teniendo en cuenta que todo el personal adscrito al servicio tiene la misma categoría profesional, siendo el importe máximo a percibir el Salario Mínimo Interprofesional”.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

.....

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

OCTAVO.- Según lo anterior, se trata de analizar desde el punto de vista técnico si la documentación presentada por la licitadora justifica suficientemente su oferta económica y puede ser aceptada de acuerdo a

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		01/04/2026 14:11:08	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLFO6wVN2SURIXm5nQ6ygz4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

lo establecido en el PCAP, o por el contrario debe ser declarada como anormalmente baja y excluida del procedimiento de licitación.

NOVENO.- Se tiene en consideración que al ser FEPAMIC un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, y los trabajadores a contratar poseer una discapacidad mayor o igual al 33%, estos tienen un coste de Seguridad Social para la empresa reducido (0,67%); el salario base corresponde al valor del Salario Mínimo Interprofesional; los depósitos de seguridad se encuentran en destinos muy próximos de recogida, lo que minimiza el coste del transporte; la licitadora cuenta en su almacén con los depósitos necesarios para realizar el servicio, cobrando únicamente el alquiler de los mismos y la cantidad del beneficio industrial es 0 €, al tratarse de una entidad social cuya labor principal es la de dar empleo a personas con discapacidad. Además, esta entidad es beneficiaria de ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros especiales de empleo, cuantificándose dichas ayudas como mínimo, al 50% del importe del salario mínimo interprofesional por cada persona trabajadora con discapacidad contratada.

DÉCIMO.- En consecuencia, se eleva al órgano de contratación la **propuesta de mejor oferta** del contrato de “DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. RESERVADO DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP”, a favor de la persona licitadora CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S. L., con CIF B14506315, por un importe de 17.715,36 euros, IVA excluido.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2026, la Secretaría General Técnica de la CEETA acepta la propuesta de mejor oferta a favor de la persona licitadora CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S. L., presentando la entidad el día 30 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.4 del PCAP. Estudiada la misma, se comprueba que es correcta, por lo que se propone la adjudicación del presente contrato a la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S. L., con CIF B14506315, por un importe de 17.715,36 euros, IVA excluido y un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde el día 1 de septiembre de 2026, o el siguiente a la formalización, de ser posterior, con posibilidad de una prórroga de 24 meses adicionales.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		01/04/2026 14:11:08	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLFO6wVN2SURIXm5nQ6ygz4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	